



MORELOS
2018 - 2024



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

INTRODUCCIÓN

El derecho a la no discriminación se desprende del principio de igualdad, reconocido en el artículo 1º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y en Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, en los cuales el Estado Mexicano es parte.

Sin embargo, la incorporación del principio de igualdad y la prohibición de no discriminación a nuestro orden jurídico vigente no es suficiente para prevenir y eliminar el trato injusto y desigual que sufren algunas personas o grupos de personas motivado por su origen, situación económica, social o política, por su apariencia física, preferencias sexuales, características como origen étnico o nacional, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, el embarazo, o cualquier otra circunstancia, lo cual les impide acceder en igualdad de circunstancias al ejercicio de sus derechos; resulta necesario que las instituciones en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus facultades realicen acciones para promover, proteger, garantizar y respetar el derecho de las personas a la igualdad laboral y no discriminación.

¹ Artículo 1º.-

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



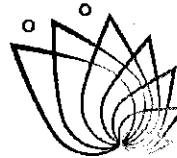
Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

En este tenor, el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, reitera rechazo a las conductas que atentan contra los principios de igualdad laboral y no discriminación, por lo que asumimos el compromiso de actuar en el marco de la presente Política, con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la diversidad y asegurar la igualdad de trato y de oportunidades.

Como resultado de lo referido en líneas que anteceden, la Dirección General de Servicios de Salud de Morelos, emite la presente Política de Igualdad Laboral y No discriminación, atendiendo a la observancia de la normativa aplicable al personal que labora en este Organismo Público Descentralizado, estando a cargo de su vigilancia e implementación por cada una de las Unidades Administrativas adscritas a este organismo y de manera específica por la Dirección de Administración (Subdirección de Recursos Humanos y Comité de Ética)² y la Unidad de Igualdad de Género (Comité de Igualdad de Género).

Por lo que queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y discriminación hacia el personal y entre el personal que labora en este Descentralizado, en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica

² Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta y Código de Ética.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Orientación sexual y situación migratoria

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social.
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
- Declaración sobre la eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones.
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración y Programa de Acción de El Cairo.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



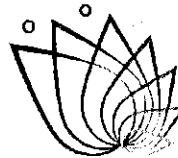
Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convenio Internacional del Trabajo (núm. 29) Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio.
- Convenio Internacional del Trabajo (núm. 105) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convenio (núm. 100) Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Femenina por un Trabajo de Igual Valor.
- Convenio (núm. 111) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
- Convenio Internacional del Trabajo (núm. 19) Relativo a la Igualdad de Trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



en Materia de Indemnización por Accidentes de Trabajo.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Plan Nacional de Desarrollo (2019- 2024).
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI. -2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Periódico Oficial Tierra y Libertad.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la administración pública estatal
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DISPOSICIONES GENERALES

El objeto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, es prestar servicios de salud a la población abierta, es decir,



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



personas que no cuentan con Seguridad Social en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Tiene como misión: Asumir el compromiso de atender, promover, restablecer, vigilar y proteger la Salud de la población de Morelos, y facilitar el desarrollo profesional y humanístico de todos nuestros colaboradores.

Tiene como visión: Ser un organismo modelo de calidad técnica y humana, a nivel nacional e internacional, que atienda las necesidades de Salud de la población de Morelos y especialmente de los más vulnerables, brindándoles protección contra riesgos sanitarios y servicios de Salud preventivos y curativos integrales.

La ubicación oficial de las oficinas centrales es: Callejón Borda número 3, Col. Centro C.P 6200, Cuernavaca Morelos.

OBJETIVO DE LA POLÍTICA.

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos; y garantizar la igualdad de oportunidades para el personal que preste sus servicios en esta dependencia de conformidad con lo que establece el artículo 1° fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), que a la letra dice:

"Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...III. Discriminación: para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;...”

ALCANCE

Esta política en igualdad laboral y no discriminación aplica a todo el personal adscrito a este organismo público descentralizado sin importar el tipo de contrato que tengan.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



CONCEPTOS BASE. Se entenderá por:

- Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.³
- Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.⁴
- Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁵
- Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o

³ Artículo 3 BIS, inciso b) de la Ley Federal de Trabajo.

⁴ punto 4.15, pag.8 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

⁵ Segundo párrafo del texto ¿Qué son los Derechos Humanos? De la página oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, que se visualiza en la liga: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, consultada en fecha 22 de julio de 2022.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.⁶

- **Discriminación laboral:** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.⁷
- **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas

⁶ Artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

⁷ Artículo 133, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.⁸

- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.⁹
- **Hostigamiento sexual:** El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.¹⁰
- **Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo,

⁸ Punto número 4.23, página 9 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

⁹ Punto número 4.23, página 9 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

¹⁰ Punto número 4.25, página 10 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.¹¹

- **Igualdad y No Discriminación:** Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por distintos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género. Por lo tanto este obliga a las personas servidoras públicas a presentar sus

servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económicas, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.¹²

- **Igualdad de género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad,

¹¹ Punto número 4.26, página 10 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

¹² Artículo 9, fracción IV del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



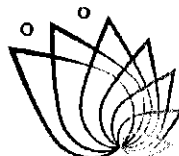
Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹³

- **Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.¹⁴
- **Inclusión:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.¹⁵
- **Inclusión laboral:** La inclusión laboral permite que las personas en condición de vulnerabilidad y sin importar origen étnico, género, enfermedad, orientación sexual y otras circunstancias tengan acceso a un empleo digno y decente.¹⁶

¹³ Artículo 5 fracción IV de la Ley Federal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁴ Punto número 4.28, página 10 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

¹⁵ ¹⁵ Punto número 4.30, página 10 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

¹⁶ ¹⁶ Punto número 4.31, página 11 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.¹⁷
- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.¹⁸

PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN CON LOS QUE SE RIGE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.¹⁹

¹⁷ Artículo 5 fracción VI de la Ley Federal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁸ Punto número 4.48, página 13 de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (2015) NMX-R-025-SCFI-2015.

¹⁹ Artículo 8, inciso a) del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de ello compromete sus funciones en el ejercicio del cargo público.²⁰
- III. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas por sus puestos, de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos justos.²¹
- IV. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.²²
- V. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.²³

²⁰ Artículo 8, inciso b) del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.

²¹ Art. 8, inciso l) del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.

²² Art. 8, inciso m) del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.

²³ Art. 8, inciso o) del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- VI. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.²⁴

Lo que se traduce en los procesos de contratación, sin importar raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, condición de salud o embarazo, o cualquier otra situación protegida por la constitución política de los estados unidos mexicanos, las leyes federales, estatales o locales.

- VII. Reconocimiento al mérito para el otorgamiento de compensaciones, beneficios, sin hacer diferencia alguna entre el personal que desempeña funciones de responsabilidad similar, garantizando la igualdad salarial.
- VIII. Respeto al derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en su vida familiar y laboral, con igualdad de oportunidades; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras personas colaboradoras.
- IX. Se fomenta un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

ESTRATEGIAS A CONSIDERAR POR LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EL COMITÉ DE ÉTICA DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

²⁴ Art. 8, inciso d) De los Principios Rectores, Código de Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- Difundir entre el personal, información en materia de igualdad y no discriminación.
- Promover la sensibilización y la capacitación del personal de la Institución en materia de igualdad laboral, no discriminación, perspectiva de género.
- Abordar temas de: masculinidades, derechos humanos de las mujeres, corresponsabilidad laboral y familiar, derechos del sector LGTTTBI (lésbico, gay, transexual, transgénero, travesti, bisexual, intersexual) y violencia de género, con el objeto de combatir conductas discriminatorias.
- Aplicar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación oral y cotidiana, en documentos normativos, de trabajo y todo tipo de escritos, especialmente en aquellos relacionados con convocatorias, recursos humanos y planeación; así como en los materiales gráficos y audiovisuales, mediante la inclusión equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.
- Promover la emisión de normas internas institucionales inéditas que contribuyan al goce y el ejercicio de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, en igualdad de circunstancias, particularmente en el ámbito de corresponsabilidad.
- Favorecer el balance y la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de las servidoras y los servidores públicos.
- Aplicar medidas que favorezcan la protección y el ejercicio de los derechos (laborales, a la salud y reproductivos) de las mujeres embarazadas, en periodo de puerperio, lactancia y con hijas e hijos menores, así como los derechos de sus hijos e hijas.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



- Realizar acciones afirmativas en los ámbitos de capacitación y formación profesional, ingreso y ascensos, en los que se detecten brechas de género; para favorecer la incorporación de mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones; la movilidad vertical y horizontal de las mujeres; la participación de mujeres en puestos y áreas tradicionalmente masculinizadas, y de hombres en puestos y áreas tradicionalmente feminizados.
- Fomentar el empoderamiento y la confianza de las servidoras y los servidores públicos con el fin de que no toleren o permitan la discriminación y la violencia laboral.
- Alentar a las servidoras y servidores públicos a interponer denuncias y quejas de las conductas que constituyan violencia o discriminación laboral ante el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud de Morelos, el Comité de Ética y otras instancias que pudieran dar vista de los casos, de conformidad con sus atribuciones.
- Atender, investigar y dar seguimiento puntual a todas las denuncias por discriminación y violencia laboral que se realicen en este organismo y que sean interpuestas contra servidoras y servidores públicos con pleno respeto de los derechos de las partes y con apego a los principios fundamentales de los derechos humanos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- Con el fin de evaluar la Política se llevarán a cabo revisiones anuales de las acciones emprendidas, de los avances, así como la identificación de posibles obstáculos para ubicar áreas de oportunidad y tomar decisiones que permitan el logro de los



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



objetivos y metas.

- La Unidad de Igualdad de Género (UIG), emitirá un informe anual de evaluación de los avances de la Política con base en los informes generados.
- El Comité de Ética, emitirá un informe anual de evaluación de los avances de la Política con base en los informes generados.

Se emite la presente Política con el propósito de observar, vigilar y aplicar la igualdad laboral y la no discriminación.

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud